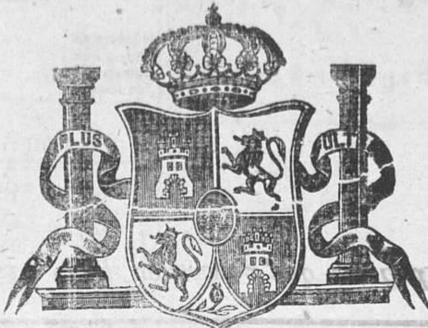


# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS.

**SUSCRICION EN SANTANDER:** Por un año 26 pesetas; por seis meses 14 id; por tres meses 7 1/2 id.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 35 pesetas; por seis meses 22 idem por tres meses 12 idem.—Se suscribe en la **Imp. y lit. de Telesforo Martinez, Blanca, 40.**—El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador.—Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

### Parte oficial.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

##### Circular.

En el BOLETIN OFICIAL número 57, correspondiente al día 10 del actual, en la página 26, se ha padecido el error material de imprenta siguiente:

Donde se lee «Ayuntamiento de Penagos,» debe decir «Ayuntamiento de Camargo,» por las rectificaciones reclamadas son correspondientes á este Ayuntamiento y no aquel; hallándose las pertenecientes al Ayuntamiento de Penagos, estampadas en la página 16 de dicho BOLETIN.

Lo que con el fin de evitar errores y dudas, he dispuesto publicar en este periódico Oficial.

Santander 12 de Octubre de 1877.—El Gobernador, *Francisco Javier Camuño.*

##### Circular.

En el BOLETIN OFICIAL número 57, correspondiente al día 10 del actual, en las inclusiones reclamadas con arreglo al art. 11 de la ley del Ayuntamiento de Santa María de Cayon, se han padecido los errores materiales de imprenta siguientes:

Al número 8, donde dice Gregorio debe decir «Gorgonio,» al número 13, donde se lee Barreta, debe ser «Barrieta,» al número 21, donde se espresa Ramon, debe decir «Roman;» y en las rectificaciones reclamadas correspondiente á dicho Ayuntamiento al número 54, donde se lee Badillo, debé ser «Bustillo.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico Oficial, con el fin de que aparezcan claras las inclusiones y rectifica-

ciones de electores, que fueron reclamadas.

Santander 12 de Octubre de 1877.—El Gobernador, *Francisco Javier Camuño.*

#### SECCION DE FOMENTO.

##### MONTES.

##### Circular núm. 295.

El día diez de Noviembre próximo y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Valdáliga, bajo la presidencia del Alcalde, la venta en pública subasta de cien pies de roble que contienen un volumen maderable de ochenta metros, trescientos decímetros cúbicos, tasados con sus leñas y cortezas en mil novecientas veinte pesetas, que se hallan señalados por entresaca en los montes del indicado Ayuntamiento.

En la Secretaria del Ayuntamiento y en la Seccion de Fomento de esta provincia, se hallará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la mencionada subasta, para que puedan enterarse los que deseen tomar parte en la misma.

Santander 8 de Octubre de 1877.—El Gobernador, *Francisco Javier Camuño.*

##### Circular núm. 196.

El día doce de Noviembre próximo á las doce de la mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Udias, bajo la presidencia del Alcalde, la venta en pública subasta de cien pies de roble que contienen un volumen maderable de ochenta y dos metros, cuatrocientos veinte decímetros cúbicos, tasados con sus leñas y cortezas en mil ochocientas sesenta pesetas, que se hallan señalados por entresaca los montes del indicado Ayuntamiento.

En la Secretaria del Ayuntamiento y en la Seccion de Fomento de esta provincia, se hallará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la mencionada subasta para que puedan enterarse los que deseen tomar parte en la misma.

Santander 8 de Octubre de 1877.—El Gobernador, *Francisco Javier Camuño.*

##### Circular núm. 197.

El día diez y nueve del actual y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Los Tojos, bajo la presidencia del Alcalde, la venta en pública subasta de trescientos pies de roble, que se hallan señalados en los montes denominados Candanoso y las Colladas, pertenecientes al pueblo de Barcenamayor, mediante el tipo de tres mil quinientas pesetas.

En la Secretaria del espresado Ayuntamiento y en la Seccion de Fomento de esta provincia, se hallarán de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la mencionada subasta, para que puedan enterarse los que deseen tomar parte en la misma.

Santander 8 de Octubre de 1877.—El Gobernador, *Francisco Javier Camuño.*

#### ADMINISTRACION ECONOMICA

##### DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER.

#### IMPUESTOS.

##### CIRCULAR.

La Direccion general de Impuestos con fecha 27 de Setiembre último me dice lo siguiente:

«Con el fin de evitar los perjuicios que se seguirán á los que teniendo necesidad de adquirir cédula personal antes de la época en que deban recibirla á domicilio, tuviesen que esperar á que se hiciese la distribucion y con el de que empiece desde luego la rendicion de cuentas por administracion de este impuesto, esta Direccion general ha acordado:

1.º Que sin perjuicio de la distribucion á domicilio que debe tener lugar en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de este año, los Alcaldes expidan las cédulas que se les interese, acreditada la personalidad, dándose de baja estas cédulas en los padrones especiales formatos al efecto.

2.º Que los Guarda-almacenes y Alcaldes rindan la cuenta correspondiente al presente mes por administracion de cédulas conforme previene el artículo 41 de la Instruccion vigente y las Administraciones económicas la que preceptúa el art. 43, incluyendo en ellas la correspondiente á su administracion.—Dis-

ponga V. S. que esta Circular se comuniqué á todos los Ayuntamientos y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, acusando recibo de ella á este Centro directivo.»

Lo que se manda publicar en el BOLETIN OFICIAL para que los Sres. Alcaldes y demás á quienes compete cumplan con lo prevenido en dicha circular estrictamente y se enteren de su contenido.

Santander 1.º de Octubre de 1877.—El Jefe económico.—*José Vazquez.*

##### Loterías.

La Direccion general de Rentas estancadas manifiesta á esta Administracion económica, con fecha 14 de Setiembre último lo siguiente:

«En los sorteos celebrados en este dia para adjudicar un premio de 625 pesetas concedido á las huérfanas de militares y Patriotas muertos en la pasada guerra civil, y otro de igual cantidad otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, ha cabido en suerte el primero á Doña Maria del Socorro Pegueras, hija de Don Mariano, meliciano nacional de Alcaraz muerto en el campo del honor y el segundo á Doña Maria del Carmen Pujol Martinez, hija de Don Francisco, miliciano nacional de Sanahujo, muerto en el campo del honor.»

Lo participa á V. S. esta Direccion, á fin de que se sirva disponer se publique en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia para que llegue á noticia de las interesadas.»

Lo que se hace saber por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para que llegue á conocimiento de las agraciadas como en la misma se interesa.

Santander 2 de Octubre de 1877.—El Jefe económico, *José Vazquez.*

Para notificarle la resolucion recaida en varios expedientes de defraudacion á la Renta del sello del Estado, instruidos en el año de 1872 por el visitador que fué de dicha Renta Don Angel Alveniz, se hace preciso que con toda la brevedad posible, se presente en esta Administracion económica, ó en su lugar persona que legitimamente le represente.

Santander 5 de Octubre de 1875.—*Jose Vazquez.*

RELACION nominal por procedencias que comprende los pagarés que vencen en dicho mes por ventas de bienes desamortizados en esta provincia.

NOMBRES.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Número de plazos que se adeudan y fecha de sus vencimts.	Importe de los plazos. Pesetas Cts.	OBSERVACIONES.
Don Ignacio Soriano	Santander	Terrenos	Patrimonio que tué de Corona...	125 lote 6.º	Santander	27 Octubre 1877	2.000	»
» Francisco del Campo	Potes	4 viñas, 12 tierras y 7 prados...	Clero	1528 al 1560	Castro ó Cillorigo	8 id. id.	102 50	
» Froilan Garcia	Velmonte	8 prados y 2 tierras...	id.	867 al 877	Polacione	8 id. id.	153 75	
» Pedro Lopez Rodriguez	Mataporquera	7 id. y 6 id.	id.	7528 al 7541	Valdeolea	2 id. id.	226 25	
» Pedro Barona y Proy	Cuena	5 id. y 14 id.	id.	4840 al 4858	id.	2 id. id.	206 88	
» Tomás Jacinto Diez	Santander	7 id. y 18 id.	id.	{ 4859 al 4862 y 4864 al 4870 y 4872 al 4885... }	id.	2 id. id.	312 50	
» Francisco Alvarez	Revilla	6 rústicas...	id.	6244 al 6249	S. V. de la Barq.ª	6 id. id.	40 50	Pagó en 24 Sbre. 1877
» Antonio Fernandez Cheva	San Vicente de la Barquera	varias id. id.	id.	{ 27, 28 y 29 y 6385 } al 6411	id.	7 id. id.	137 75	
» Cayetano Escudero	Santander	id. id.	id.	6840 al 6842	Sta. M.ª de Cayon	16 id. id.	12 50	Declarado en quiebra
El mismo	id.	una tierra.	id.	6872	id.	16 id. id.	17 50	
» Nicolás Cavia	id.	id id	Beneficencia	221	Camargo	19 id. id.	25	»

Y á fin de que llegue á conocimiento de los interesados que expresa esta relacion, se inserta en el periódico oficial de esta provincia, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio último publicado en el BOLETIN número 18 del Miércoles 1.º de Agosto próximo pasado; encargando á los Sres. Alcaldes, procuren por los medios que su celo les sugiera, lleguen á conocimiento de los compradores estas disposiciones, á fin de que cumplan cuanto en ellas se ordena; pues de lo contrario, se procederá á la incautación de las fincas rematadas y al apremio contra los demás bienes libres, conforme se previene por aquella soberana disposición.

Santander 25 de de Setiembre 1867.

V.º B.º

EL JEFE DE LA ADMINISTRACION,

Vazquez.

EL JEFE DE LA INTERVENCION,

Elias Bermudez.

Diputacion provincial de Santander.

Contaduría de los fondos del presupuesto provincial.—Mes de Agosto del año económico de 1876 á 1877.

Distribucion de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en la regla 4.ª del art. 78 de la Ley provincial vigente, de conformidad con el art. 37 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865.

Seccion primera.—Gastos obligatorios.

Artículos.	Total por capítulos.		Total por secciones.	
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
<b>Capítulo 1.º—Administracion provincial.</b>				
Personal de la Diputacion y Comision provincial.....	4	427		
Material de Secretaria y Contaduria.		291 66		
Sueldo del Archivero, Depositario y escribiente.....		541 66		
Material del Depositario.....		41 66		
Material de comisiones especiales....		89 58		
Sueldo del arquitecto y delineante....		375 »		
Material del m.smo.....		8 33		
Sueldo de un médico de baños.....		166 66	5.941	55

Capítulo 2.º—Servicios generales.

Bagages.....	»	»	3.240	»
--------------	---	---	-------	---

Capítulo 3.º—Obras públicas de carácter obligatorio.

Personal y material y dietas de visita de los Directores de caminos y peones camineros.....	»	»	925	82
---	---	---	-----	----

Capítulo 4.º—Cargas.

Pensiones legalmente concedidas....	»	»	750	
-------------------------------------	---	---	-----	--

Capítulo 5.º—Instruccion pública.

Junta provincial del ramo material...	427	07		
Instituto provincial.....	3	559 »		
Escuela Normal.....		908 50		
Sueldo del Inspector de escuelas y material.....	187	49	5.082	06

Capítulo 6.º—Beneficencia.

Dementes.....			722	50	5.804 56
---------------	--	--	-----	----	----------

Seccion 2.ª—Gastos voluntarios.—Capítulo 2.º—Carreteras.

Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno....	11	124 25	11.124	25	
Heridos de la guerra.....		375 »	375	»	11.499 25
					28.025 76

Santander 31 de Agosoto de 1877.

V.º B.º

EL VICEPRESIDENTE DE LA DIPUTACION,

Arturo Pombo.

EL CONTADOR,

Antonio Maria Coll y Puig.

# JUZGADO MUNICIPAL DE SANTANDER.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.<sup>a</sup> decena de Setiembre de 1877.

Días.	NACIDOS VIVOS.						Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	
21	3	3	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»
22	2	5	7	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»
23	1	3	4	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»
24	2	2	4	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»
25	4	3	7	»	1	1	8	»	»	»	»	»	»
26	3	»	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»
27	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»
28	7	2	9	1	1	2	11	»	»	»	»	»	»
29	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»
30	1	4	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»
Total....	26	22	48	1	2	3	51	»	»	»	»	»	»

DEFUNCIONES registradas en este juzgado durante 3.<sup>a</sup> la decena de Setiembre de 1877, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								Total general
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	2	2	»	4	3	»	1	3	7
22	3	»	1	4	»	»	1	1	5
23	»	»	»	»	»	»	»	»	»
24	2	»	»	2	3	»	1	4	6
25	3	3	»	6	2	»	»	2	8
26	1	»	»	1	2	»	»	2	3
27	3	»	»	3	3	»	»	3	6
28	2	1	»	3	»	»	»	»	3
29	5	»	»	5	3	»	»	3	8
30	1	1	»	2	1	»	1	2	4
Total.....	22	7	1	30	17	»	3	20	50

Santander 1.<sup>o</sup> de Octubre de 1877.—El Juez Municipal, Nicolás de la Cavada.

# FACTORIA DE UTENSILIOS DE SANTOÑA.

Nota de las compras verificadas por esta factoria en todo el mes de la fecha.

DÍAS.	Puntos donde se han verificado.	NOMBRES DE LOS VENEDORES y artículos.	UNIDAD.	CANT.	PRECIO de la unidad.	
					Pets.	Cts.
<b>ACEITE.</b>						
5	Santoña...	Don Clemente Fernandez.....	Litros.	150	1	10
14	id.	El mismo.....	id.	150	1	20
25	id.	El mismo.....	id.	200	1	20
<b>CARBON.</b>						
5	id.	Don Matías Castrillo.....	Kilógs	1.800	»	07
14	id.	» Santiago Si-niega.....	id.	1.800	»	03
25	id.	El mismo.....	id.	3.000	»	08

Santoña 30 de Setiembre de 1877.

V.º B.º  
EL COMISARIO INSPECTOR,  
Bruno Conde.

EL ADMINISTRADOR,  
Francisco Moreno.

# FACTORIA DE SUBSISTENCIA DE SANTOÑA.

Nota de las compras verificadas por esta factoria en todo el mes de la fecha.

DÍAS.	Puntos donde se han verificado.	NOMBRES DE LOS VENEDORES y artículos.	UNIDAD.	CANT.	PRECIO de la unidad.	
					Pets.	Cts.
<b>HARINA DE PRIMERA.</b>						
5	Santoña...	Don Emilio Talledo.....	qq. mt.	13	42	»
16	id.	El mismo.....	id.	12	42	»
25	id.	El mismo.....	id.	12	42	»
<b>HARINA DE SEGUNDA.</b>						
5	id.	El mismo.....	id.	26	40	»
16	id.	El mismo.....	id.	24	40	»
25	id.	El mismo.....	id.	24	40	»
<b>HARINA DE TERCERA.</b>						
5	id.	El mismo.....	id.	13	35	»
16	id.	El mismo.....	id.	12	35	»
25	id.	El mismo.....	id.	12	35	»
<b>LEÑA.</b>						
6	id.	Don Matías Castillo.....	id.	40	1	50
16	id.	El mismo.....	id.	30	1	50
27	id.	El mismo.....	id.	40	1	50
<b>CEBADA.</b>						
6	id.	Don Estéban Lopez.....	»	320	9375	»
16	id.	El mismo.....	»	240	9375	»
27	id.	El mismo.....	»	320	9375	»
<b>PAJA.</b>						
6	id.	El mismo.....	qq. mt.	18	8	»
16	id.	El mismo.....	id.	18	8	»
27	id.	El mismo.....	id.	12	8	»

Santoña 30 de Setiembre de 1877.

V.º B.º  
EL COMISARIO INSPECTOR,  
Bruno Conde.  
EL ADMINISTRADOR,  
Francisco Moreno.

# INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

TRABAJOS ESTADÍSTICOS.

PROVINCIA DE SANTANDER.

(Continuacion de los modelos que cita la circular inserta en el número 51.)

Modelo número 4.

NÚMERO 1.

Provincia de... — Juzgado municipal de...  
MES DE ..... DE 187... AÑO DE 187... DIA....

Nacimientos. (1) inscriptos en vida. (2) Varones.

Inscripcion número 000.....alubramiento (3) sencillo.....  
Corresponde al.....niño N. N. (4).....  
nació el día (5) ..... á las (6) ..... de la (7) .....  
hijo (8) de legítimo matrimonio,.....su padre N. N., natural de (9).....  
provincia de (10) ..... de (11) ... años de edad, su estado (12) .....  
su profesion, oficio ú ocupacion (13) .....domiciliado en (14) este dictrito  
municipal,.....provincia de (15) .....su madre N. N., natural de  
(16) .....provincia de (17) .....de (18) ... años de  
edad, su estado (19) .....su profesion, oficio ú ocupacion (20) .....  
.....domiciliada en (21).....provincia de (22) .....  
.....de.....de 1877.

El Juez municipal,

(1) Se pondrá en este hueco, «Inscritos en vida ó Inscritos muertos,» según el caso.

- (2) «Varones ó hembras», según el sexo á que corresponda.
- (3) A continuacion de la palabra «Alumbramiento», se consignará si fué sencillo, doble ó triple. Además, si fué doble, se expresará si con niño ó niña, y si nació con vida, y si triple, si con niño y niña, con dos niños ó con dos niñas, y cuáles de ellos nacieron con vida.
- (4) No haz necesidad de consignar el nombre; pero si fuese abandonado, se añadirá el sitio en que se halló, el dia y la hora, y si expósito, el establecimiento en que lo fué, dia y hora en que se recogió.
- (5) Dia en que nació ó el en que se supone vino al mundo, de ser abandonado ó expósito.
- (6 y 7) Hora en que nació ó en que se suponga vino al mundo, si fuese abandonado ó expósito.
- (8) Si es legítimo ó ilegítimo.
- (9) Si fuese conocido el padre, se llenará su filiacion en este hueco y en los correspondientes á los números 10, 11, 12, 13, 14 y 15.
- (16) En este hueco y en los siguientes, números 17, 18, 19, 20, 21 y 22, se seguirá el orden establecido para la filiacion del padre.

NOTA.—Los huecos que no se puedan llenar por falta de datos, se cubrirán con una línea horizontal.

Modelo número 4.

NÚMERO 2.

Provincia de... Distrito municipal de....

MES DE..... DE 187... AÑO DE 187... DIA...

Parroquia de.....

Nacimientos (1) bautizados en vida. (2) Varones. Partida núm....

Alumbramiento (3) sencillo.....

Corresponde al niño N. N. (4)..... nació el dia (5).....

á las (6)..... de la (7)..... hijo (8) de legítimo matrimonio.....

su padre N. N., natural de (9)..... provincia de (10)..... de (11).....

años de edad, su estado (12)..... su profesion, oficio ú ocupacion (13).....

domiciliado en (14) este distrito municipal..... provincia de..... su madre

N. N., natural de (16)..... provincia de (17)..... de (18)..... años de

edad, su estado (19)..... su profesion, oficio ú ocupacion (20)..... domici-

liada en (21)..... provincia de (22).....

..... de..... de 187...

El Cura párroco.

- (1) Se pondrá en este hueco, «Nacidos vivos ó muertos», según el caso.
- (2) «Varones ó hembras», según el sexo á que corresponda.
- (3) A continuacion de la palabra «Alumbramiento», se consignará si fué sencillo, doble ó triple. Además, si fué doble, se expresará si con niño ó niña, y si nació con vida; y si triple, si con niño y niña, con dos niños ó con dos niñas, y cuáles de ellos nacieron con vida.
- (4) Si fuese abandonado, se añadirá el sitio en que se le halló, el dia y la hora, y si expósito, el establecimiento en que lo fué, dia y hora en que se recogió.
- (5) Dia en que nació ó el en que se supone vino al mundo, de ser abandonado ó expósito.
- (6 y 7) Hora en que nació ó en que se suponga vino al mundo, si fuese abandonado ó expósito.
- (8) Si es legítimo ó ilegítimo.
- (9) Si fuese conocido el padre, se llenará su filiacion en este hueco y en los correspondientes á los números 10, 11, 12, 13, 14 y 15.
- (16) En este hueco y en los siguientes, números 17, 18, 19, 20, 21 y 22, se seguirá el orden establecido para la filiacion del padre.

NOTA.—Los huecos que no se puedan llenar por falta de datos, se cubrirán con una línea horizontal.

**Fábrica nacional de Tabacos de Santander**

Pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda Pública contrata el servicio del precintado de los cajones de pino, que utilice como envases de toda clase de labores la expresada fábrica.

1.º Este contrato empezará á refirir á los 30 dias siguientes al en que se le notifique al rematante la adjudicacion definitiva del servicio y terminará en 30 de Junio de 1878.

Si por arriendo ó desestanco de la venta ó por cualquiera otra circunstancia, se creyera necesario suspender los efectos de este contrato, la Direccion general de Rentas Estancadas podrá determinar dando aviso de ello con un mes de anticipacion al contratista, sin que en ese caso tena este derecho á reclamacion é indemnizacion de perjuicios por algun concepto. Si á la terminacion del contrato, no hubiera sido sub-

tado de nuevo este servicio el contratista queda obligado á continuar desempeñándole por tres meses más.

2.º El precintado se hará en cada cajon con dos tiras de cuero vacuno al pelo de una sola pieza cada tira y su ancho despues de colocada y seca no bajará desiete milímetros. Estas tiras deberán estar clavadas al cajon con el suficiente número de tachuelas del número doce y no con puntas de París, cuidando de que los extremos de cada tira terminen y se claven unidos los de una en la tapa y los de la otra en el fondo del cajon.

3.º Será obligacion del contratista pegar sobre los extremos de cada correa ó tira con cola fuerte, un sello estampado en lienzo que se le falicitará por la fábrica y este sello lo asegurará además con una tachuela en cada uno de sus cuatro ángulos.

4.º Será tambien obligacion del contratista el precintar diariamente el nú-

mero de cajones que el Jefe de la fábrica le designe y en el caso de no hacerlo, el mismo Jefe dispondrá que esta operacion se verifique á costa del contratista, quien satisfará las cuentas que se le presenten por gastos de jornales compra de cuero, clavazon y cola.

5.º Los cajones precintados, serán reconocidos por el Administrador Jefe ó persona por el delegada y á presencia del Contador, y en el caso de que no reunan las condiciones estipuladas, el contratista deberá levantar el precinto para corregir los defectos de que adolezca y si no lo verificase se hará esta operacion á su costa.

6.º Si el contratista hiciese abandono de servicio, el Jefe de la fábrica dispondrá que se continúe por cuenta de aquél en la forma que determina la condicion cuarta, hasta que se haya celebrado nueva subasta á su perjuicio, quedando obligado á pagar todos los gastos que se originen y el importe total de la diferencia de mas coste que pudiera resultar del precio de la nueva contrata con relacion al de la abandonada, cuyo pago hará mensualmente y en vistas de las liquidaciones mensuales que le remitirá la fábrica. En caso de negarse á ello, la Hacienda hará uso de la fianza que el contratista tenga prestada para garantizar el cumplimiento de su contrato y no siendo esta suficiente á cubrir la responsabilidad contraida, se procederá administrativamente por la via de apremio al embargo de sus bienes con arreglo á lo dispuesto en el artículo 19 de la Instruccion de 15 de Setiembre de 1852 y art. 11 de la ley de Contabilidad.

7.º El que resulte contratista aceptará desde luego, sin reserva ni modificacion ulterior todas las condiciones de este pliego.

Las condiciones que se susciten sobre su inteligencia y cumplimiento, cuando no se conforme con las disposiciones administrativas que se dicten, se resolverán por la via contencioso administrativa, sin que esto pueda servir de pretexto para interrumpir la ejecucion del servicio.

8.º El pago de los cajones precintados con arreglo á las condiciones 2.ª y 3.ª se verificará por la Pagaduría de este Establecimiento por mensualidades vencidas.

9.º No tendrá derecho el contratista á pedir aumento del precio estipulado, ni auxilio, indemnizacion ni prórroga del contrato, cualesquiera que sean las causas en que se funde.

10.º Serán de cuenta del contratista los derechos establecidos por el decreto de 30 de Junio del 1870 z demás disposiciones posteriores sobre el pago de la contribucion industrial.

11.º Se fija como tipo del precio máximo por el precintado de cada cajon cuarenta y cuatro céntimos de peseta.

12.º El contratista afianzará el cumplimiento de este servicio con la cantidad de novecientas pesetas en metálico ó su equivalencia en valores públicos admisibles para este objeto con arreglo á lo mandado en la Real orden de 5 de Junio de 1867 y además con todos sus bienes habidos y por haber y otorgará la correspondiente escritura pública dentro de los ocho dias siguientes al en que se le comuniquen la adjudicacion, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen en el otorgamiento y una copia de ella, que deberá quedar en la fábrica.

La expresada cantidad quedará depositada en la Pagaduría de la fábrica y le será devuelta al contratista por orden del Administrador Jefe si al finalizar y liquidar el contrato no resultase cargo alguno.

Si no otorgase la escritura dentro del plazo señalado se le retendrá la cantidad depositada para optar á la subasta y teniéndose por rescindido el contrato

se sacará de nuevo á pública licitacion á perjuicio suyo, conforme se prescribe en la condicion sesta.

13.º Se declaran comprendidos en este pliego como si en él se hallasen insertos, el Real decreto de 27 de Febrero ó Instruccion de 15 de Setiembre de 1852.

14.º El contrato se hará á virtud de licitacion pública, insertándose los correspondientes anuncios con treinta dias de anticipacion cuando menos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en carteles que se fijarán en los sitios de costumbre y en la tablilla de la porteria de la fábrica.

15.º La subasta tendrá lugar en las oficinas de la Fábrica de Tabacos el dia 16 de Noviembre ante el Administrador Jefe, asociado del Contador y Notario del Establecimiento. En este dia desde las doce á las doce y media de la tarde se recibirán por dicho Sr. Administrador los pliegos cerrados que presenten los licitadores, en cuyo sobre deben expresarse el nombre del que suscribe la proposicion.

Estos pliegos serán numerados por el por el orden de su presentacion y para que puedan ser admitidos, acompañará cada licitador el documento que acredite haber depositado en la Pagaduría la suma de ciento ochenta pesetas.

16.º Dadas las doce y media de la tarde, se considerará terminada la admision de pliegos y en seguida se procederá á la apertura de los presentados por el orden de su numeracion y á su lectura en voz alta, tomando el Notario nota de las proposiciones que contengan.

17.º Si entre las proposiciones que se ciñan ó mejoren el tipo señalado, resultasen dos ó mas iguales, se admitirá puja á llana á los firmantes de las mismas por espacio de un cuarto de hora, en que se dará por terminado el acto, adjudicándose provisionalmente el remate al mejor postor. Si la licitacion oral no diese resultado, la adjudicacion se hará al firmante de la proposicion que entre las iguales hubiere sido presentada primero; una vez terminado el acto se someterá á la aprobacion de la Direccion general del ramo el resultado de la subasta y obtenida, que sea se adjudicará definitivamente el servicio.

Santander 5 de Octubre de 1877.—El Administrador Jefe, *Joaquin Carmelo Delgado*.

Modelo de la proposicion para oblar á la subasta.

Don.... vecino de.... y que reúne todas las circunstancias que exige la ley para representar un acto público; enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número.... fecha.... y de cuantas condiciones se fijan y requisitos se exigen para ejecutar el servicio de precintado de los cajones de pino que invierte la fábrica de tabacos de esta capital en el envase de sus labores, desde el dia que empiece á regir el contrato, que será á los treinta despues del que se le notifique la adjudicacion definitiva, hasta fin de Junio de 1878, se comprometo á desempeñarle bajo las condiciones establecidas al precio de.... (en letra).... céntimos de pesetas por cada cajon indistintamente.

(Fecha y firma del interesado.)

**Anuncios oficiales**

*Feria en el Agantamiento de Udias.*

En los dias 20, 21 y 22 del mes corriente, se celebrará en el sitio denominado: «Capilla del Carmén», en este distrito, la feria de ganado vacuco, libre de todo impuesto municipal.

Udias 7 de Octubre de 1877. — *José María de Torres*.

Imp. y lit. de Telesforo Martínez.